

Memorando Nro. AN-PR-2020-0038-M

Quito, D.M., 15 de abril de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envió el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO”**, remitido por correo electrónico y suscrito por el Asambleísta Fredy Alarcón Guillín, a través del oficio No. 70-AN-FOAG-2020, ingresado a esta Legislatura el 14 de abril de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía a través del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 21 fojas útiles.

Copia:

Sr. Lic. Juan Diego Albuja Bucheli
Analista de Gestion Documental

OC/JA/JR

Zimbra:**secretaria@asambleanacional.gob.ec**

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO

De : Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>

mar, 14 de abr de 2020 19:22

 1 ficheros adjuntos

Asunto : PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL
CODIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL
TELETRABAJO

Para : Secretaria General
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>, César
Ernesto Litardo Caicedo
<cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Javier Aníbal Rubio Duque
<javier.rubio@asambleanacional.gob.ec>

Señores

Secretaría General

ASAMBLEA NACIONAL

Presente.-

De mis consideraciones:

A tiempo de extenderles un cordial saludo, me dirijo a Ustedes en uso de las facultades establecidas en los Arts. 134 numeral 1) de la Constitución de la República y 54 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que por su intermedio y de acuerdo con los Arts. 55 y 56 de la ley mencionada, se proceda con el respectivo trámite del **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO"**, adjunto al presente correo.

Asimismo, adjunto los respectivos comunicados que contienen el apoyo al mencionado proyecto:

- Apoyo As. Eddy Peñafiel.
- Apoyo As. Rubén Bustamante.
- Apoyo As. Gabriela Cerda.
- Apoyo As. Raúl Tello.
- Apoyo As. Henry Moreno.
- Apoyo As. Fafo Gavilánez.
- Apoyo As. Liliana Durán.

-Apoyo As. Brenda Flor.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Lic. Fredy Alarcón G.
Asambleísta por Sucumbíos

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO -
TELETRABAJO CON FIRMAS PDF.pdf**
2 MB

Oficio No. 70-AN-FOAG-2020
D.M. Quito, abril 13 del 2020

Ingeniero
Cesar Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y a la vez le auguro el mejor de los éxitos en sus importantes funciones desplegadas en beneficio del Órgano Legislativo que muy acertadamente preside.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a Usted para su debido trámite el “**Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo**”.

Como respaldo de lo indicado me permito adjuntar las firmas correspondientes enviadas por correo electrónico.

Me suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Lic. Fredy Alarcón Guillín
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, la tecnología ha tenido una rápida evolución no solo en los países industrializados sino también en países con un menor desarrollo. De allí se ha generado una idea, cada vez más consolidada, de unir la tecnología con las actividades laborales; es así que en varios lugares de trabajo han considerado la posibilidad de que las actividades laborales se las pueda ejecutar en un espacio distinto, bajo la modalidad denominada “Teletrabajo”. Aunque ha sido difícil encontrar una conformidad doctrinal en cuanto su concepto, podemos asegurar que el objeto y la finalidad de esta nueva forma laboral es convertir al trabajo convencional en uno virtual, siempre y cuando se lo pueda aplicar.

En el Ecuador, al contrario de otras legislaciones, esta modalidad no se encuentra regulada en el Código de Trabajo, ni en la Ley Orgánica de Servicio Público; sin embargo, desde el diagnóstico de la situación actual nos hemos percatado que existe la necesidad de que conste en el actual régimen jurídico como una solución a varios aspectos como son: inclusión a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores, estados de emergencia como los que vivimos actualmente, evitar desempleos y reactivar el comercio, entre otros.

Es evidente que frente a la Pandemia del brote del Coronavirus: Covid-19 declarada por la Organización Mundial de Salud –OMS- y la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional en todo el territorio ecuatoriano desde el 11 de marzo del año en curso, la economía ha ido decreciendo y el desempleo aumentando. Se ha implementado el “Teletrabajo emergente mientras dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria” mediante directrices estipuladas en Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Trabajo, pero sin contar con una base legal sólida en un cuerpo normativo.

Siendo conscientes, el teletrabajo no desaparecerá con la finalización de la Declaratoria de Emergencia, sino será permanente o al menos intermitente, por lo que el país deberá implementar mecanismos para que la cifras de analfabetismo baje y la provisión de internet sea más extensa y de mejor calidad. Lamentablemente, es tarde para poner en marcha planes pilotos, pues, la situación ha hecho que se lo implemente a la fuerza.

Por lo expuesto, considero necesario configurar un marco regulatorio que vele por la protección de los teletrabajadores como también de los empleadores, especificando el ámbito de aplicación, los derechos y obligaciones de las partes, sus características, etc., y proponer una ordenación que considere los aspectos propios de esta institución.

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que el artículo 33 establece la Constitución de la República del Ecuador, establece que “el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que, es deber del Estado impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;

Que el artículo 539 del Código del Trabajo señala que corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral;

Que en tal sentido, el Código del Trabajo en su artículo 23.1, agregado por la disposición reformativa quinta, numeral 4 del Código Orgánico de la Producción, señala que el Ministerio del ramo podrá regular aquellas relaciones de trabajo especiales que no se

encuentren reguladas en ese Código, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador;

Que el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución indica que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes funciones y deberes que son expedir codificar reformar y derogar las leyes interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución se faculta a las y los Asambleísta a presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide la siguiente:

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO.

Artículo Único.- Agréguese luego del artículo 284, un Capítulo denominado “Del Teletrabajo” con los siguientes artículos innumerados:

Del Teletrabajo

Art (...) El teletrabajo es una forma de organización flexible de realizar las actividades laborales mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, dispositivos móviles y demás medios telemáticos y convencionales, en el que no se requiere la presencia física permanente del trabajador en las instalaciones del empleador. Esta actividad laboral debe estipularse expresamente en el contrato.

Los medios tecnológicos y demás herramientas telemáticas sirven tanto para la prestación del servicio como para el contacto, control y supervisión de las labores del teletrabajador.

Art (...) Definiciones.- Para efectos de esta modalidad, se entenderá:

- a) **Teletrabajador.-** La persona natural que presta servicios de teletrabajo en cualquiera de las formas establecidas en esta Ley.
- b) **Instalaciones del empleador:** Lugar donde lleva al cabo las actividades el empleador, sea una matriz, dependencia o local.
- c) **Formas de teletrabajo.-** El teletrabajo puede ser prestado en cualquiera de las siguientes formas:

1.-Teletrabajo suplementario: Cuando el teletrabajador labora desde su domicilio o desde algún otro lugar escogido por él, y el resto del tiempo acude a la oficina, al menos una vez a la semana.

2.-Teletrabajo autónomo: Cuando el teletrabajador labora desde su domicilio o desde algún otro lugar escogido por él y acude ocasionalmente a la oficina.

3.-Teletrabajo móvil o nómada: Cuando el teletrabajador no tiene un lugar fijo desde donde presta el servicio.

Art (...) Maneras en que se puede estipular el teletrabajo.-El teletrabajo puede estipularse al inicio o posteriormente, en cualquier momento de la relación laboral, por acuerdo de las partes. En el primer caso, se deberá suscribir un contrato de teletrabajo y, en el segundo, deberá celebrarse una adenda al contrato.

El trabajador podrá retractarse dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de la adenda modificatoria, sin perjuicio de las normas relativas a la reversibilidad previstas en esta Ley. Tanto la decisión de retractarse cuanto la de rever su decisión y retornar a su puesto original de trabajo, en los casos previstos en la ley, no constituye terminación unilateral del contrato.

La celebración del contrato o adenda se la puede cumplir por el intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse a esta modalidad. En el caso de que el contrato se lo pacte por medios electrónicos, la prueba del mismo se sujetará a lo dispuesto lo dispuesto por Ley de Comercio Electrónico.

Art (...) Contenido del contrato de teletrabajo.-El contrato de trabajo o la adenda deben contener, además de los requisitos comunes a todo contrato de trabajo establecidos en el Art.21 de este Código, los siguientes:

- a) Propiedad de los instrumentos de trabajo que utilizará el trabajador y determinación de la parte responsable de la instalación y mantenimiento.
- b) Instrumentos que utilizará el empleador para el control y fiscalización del trabajo.
- c) La identificación de la unidad o departamento a la que pertenece el teletrabajador.
- d) La identificación del superior jerárquico con quien el teletrabajador mantendrá comunicación en relación con la prestación de sus servicios.
- e) Los días en que el teletrabajador se debe presentar a las instalaciones del empleador, si procede.

A la suscripción del contrato o de la adenda, se le entregará los manuales que para la prestación del servicio se crearen.

Art (...) Registro.- Los empleadores que cuenten con teletrabajadores, aun cuando éstos se encuentren en período de prueba, además de inscribir los contratos o adendas respectivas, en la forma prevista en la ley, deberán informar de dicha vinculación a los inspectores de trabajo y al Instituto de Seguridad Social –IESS-, como también al momento de su desvinculación.

Art. (...) Condiciones del teletrabajo.

1. Los teletrabajadores gozarán de igualdad de trato con respecto a los trabajadores que realicen labores idénticas o similares al efectuado en las instalaciones del empleador.
2. La remuneración del teletrabajador no podrá ser inferior al que se le pague por la misma labor, en la misma localidad y por igual rendimiento, al trabajador que preste sus servicios en las instalaciones del empleador.
3. El paso del régimen ordinario al de teletrabajo modifica únicamente la manera en que se efectúa el trabajo y, por tanto, no afectará su régimen laboral ni cambiarán las condiciones esenciales de la relación laboral, por lo que no altera sus derechos

y tampoco constituye terminación de la relación laboral. No obstante, por las peculiaridades del teletrabajo, cualquier condición específica se hará constar en el contrato o adenda.

4. El empleador adoptará las medidas pertinentes para prevenir el aislamiento del teletrabajador, facilitando actividades que propendan a mantener contacto permanente con sus compañeros de trabajo, así como permitir el libre acceso a las instalaciones del empleador.
5. La carga de trabajo debe ser equivalente a la de los trabajadores que desempeñan sus labores en las instalaciones del empleador.
6. El teletrabajador tendrá acceso a la información de la empresa con la misma apertura que los trabajadores convencionales.

Art (...) Jornada de trabajo.-Dada la naturaleza especial de la prestación del servicio, el teletrabajador podrá acomodar el horario de trabajo previo acuerdo con el empleador. No serán aplicables las disposiciones sobre trabajo nocturno y la jornada de trabajo no podrá exceder los límites impuestos por este Código, caso contrario, le serán reconocidas horas extraordinarias y suplementarias.

Los gastos por transportación serán reconocidos en los montos que normalmente corresponden a cualquier trabajador, si fuere procedente.

Art (...) Confidencialidad.-

El empleador es responsable de tomar las medidas apropiadas para la protección de datos utilizados y procesados por el teletrabajador y será su obligación informar la normativa aplicable y sus limitaciones.

El teletrabajador custodiará la información proporcionada por el empleador, limitándose a usar ésta solo para fines de laborales y profesionales.

Art (...) Respeto a la intimidad y privacidad.-

Si el teletrabajo es realizado en el domicilio del teletrabajador, el empleador está en la obligación de respetar su intimidad y la de su familia. También estará en el deber de respetar los días de descanso y tiempos libres.

A fin de dar seguimiento a las actividades del teletrabajador, controlar la protección de la información y de los equipos, evaluar el trabajo y velar por la seguridad y salud del teletrabajador, el empleador podrá instalar un sistema de vigilancia el mismo que será acorde con la actividad laboral que realiza el teletrabajador, siempre que cuente con consentimiento del trabajador y, en ningún caso, podrá implicar intromisión.

Art (...) Visitas.

Los inspectores de trabajo realizarán aleatoriamente previa cita y consentimiento del teletrabajador visitas para verificar el cumplimiento de las normativas en materia de salud y seguridad. Las visitas se realizarán dentro del horario ordinario de trabajo.

Art (...) Seguridad social y salud.

El empleador debe cumplir con todas las normas de salud. Deberá contar, además, con un sistema de emergencia en caso de presentarse una urgencia del teletrabajador en horas laborables.

El teletrabajador debe observar de forma irrestricta los manuales que se dictaren para efectos de garantizar que la prestación de servicios se realice de manera segura y sin peligros para la salud.

Art. (...) Equipos

El empleador deberá proveer los equipos y demás instrumentos que sean necesarios para un desempeño eficiente de las tareas de los teletrabajadores. Además, deberá encargarse del mantenimiento y de los costos que estos generen siempre y cuando provengan de su uso natural.

Los equipos entregados no podrán ser usados por una persona distinta al teletrabajador, quien, al final del contrato, deberá restituir todos los bienes e implementos entregados para la ejecución de las actividades laborales, en buen estado, salvo el deterioro ordinario de los mismos. En caso de que el teletrabajador no cumpla su obligación de restitución el empleador podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes. .

También el empleador podrá acordar con el teletrabajador el uso de equipos de su propiedad para cumplir con la prestación de los servicios, en cuyo caso, en el contrato o adenda, se especificarán las condiciones pertinentes.

En caso de que los equipos sufran algún daño, el teletrabajador tiene la obligación de informar inmediatamente al empleador. Si el daño se ha producido a consecuencia de la negligencia del teletrabajador estará obligado a restituir el equipo, caso contrario a reconocer al empleador el valor total del mismo.

Art (...) Sanciones

Se amonestará, hasta por dos veces al teletrabajador que haya cometido alguna falta propia del teletrabajo que se estipule en el contrato o en el adenda. A la tercera ocasión se podrá dar por terminado el contrato, previo el trámite previsto en la ley.

Por incumplimiento de las normas referentes a la protección de datos, el trabajador se sujetará al derecho común sobre esta materia.

Art (...) Causas de reversibilidad de contrato.

El teletrabajador y el empleador sólo podrán revertir el contrato luego de los tres meses por las siguientes causas:

1. Si el empleador prueba que no tiene recursos para seguir bajo esta modalidad.
2. Si el empleador acude al domicilio del trabajador sin autorización.

Art (...) Causas de terminación de contrato o adenda.

Además de las causas de terminación del contrato estipuladas en éste Código, el trabajador y el empleador podrán darlo por terminado, previo el trámite previsto en la ley, en los siguientes casos:

1. Si el empleador modifica algún derecho u obligación del trabajador.
2. Si el trabajador no cumple con las normas de salud y seguridad.
3. Si el trabajador accede a información no autorizada.
4. Si el trabajador no devuelve los equipos al dejar sin efecto la adenda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Las empresas que motiven y difundan el teletrabajo, podrán beneficiarse de los incentivos fiscales correspondientes a los nuevos empleos, en los términos y condiciones previstos en la ley de la materia.

Disposición Final.- La presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... del año dos mil veinte.

Joya de los Sachas, 14 de abril del 2020

Estimado
Fredy Alarcón
Asambleísta por Sucumbíos:

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo, para que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo.

Saludos cordiales,

Eddy Peñafiel Izquierdo

Asambleísta Por la Provincia de Orellana



Oficio N.º 2020- DRBM – 0097
Quito, 14 de abril de 2020

Señor Licenciado
Freddy Alarcón Guillín
ASAMBLEÍSTA POR SUCUMBÍOS
En su despacho.-

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa como Asambleísta, por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar al "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO QUE NORMA EL TELETRABAJO**", propuesto por el Asambleísta, Freddy Alarcón Guillín.

Atentamente,

Ing. Rubén Bustamante Monteros
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA

Copia: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional
Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No-25 -GPCM-AN-2020
Tena, 14 de abril de 2020

Estimado
Fredy Alarcón
Asambleísta por Sucumbíos:

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo, para que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo

Saludos cordiales,

Atentamente,



Ing. Gabriela Cerda M.



ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE NAPO

Zimbra:**fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec**

Respaldo Proyecto de Ley Teletrabajo Asambleísta Fredy Alarcón

De : Raúl Estupinán Tello Benalcázar
<raul.tello@asambleanacional.gob.ec>

mar, 14 de abr de 2020 12:14

Asunto : Respaldo Proyecto de Ley Teletrabajo Asambleísta
Fredy Alarcón

Para : Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>,
SECRETARIA GENERAL
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>

Quito, 14 de abril 2020

Ingeniero
Cesar Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho.-

Con un saludo cordial y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio de la presente, manifiesto mi voluntad de apoyar el "Proyecto de Ley Reformativa al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo", presentado por el Asambleísta por la provincia de Sucumbíos Fredy Alarcón.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Raúl Tello Benalcázar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PASTAZA

De: "Fredy Oscar Alarcon Guillin" <fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Juan Pablo Velín Cortés" <juan.velin@asambleanacional.gob.ec>, "Henry Fredy Moreno Guerrero" <henry.moreno@asambleanacional.gob.ec>, "Emilio Absalon Campoverde Robles" <absalon.campoverde@asambleanacional.gob.ec>, "Elio German Peña Ontaneda" <elio.penia@asambleanacional.gob.ec>, "Gabriela Pamela Cerda Miranda" <gabriela.cerda@asambleanacional.gob.ec>, "Fafo Holguin Gavilanez Camacho" <fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>, "Abdon Marcelo Simbaña Villarreal" <marcelo.simbana@asambleanacional.gob.ec>, "Francisco Javier Cadena Huertas" <javier.cadena.h@asambleanacional.gob.ec>, "Eliseo Alexis Azuero Rodas" <eliseo.azuero@asambleanacional.gob.ec>, "Washington Arturo Paredes Torres" <washington.paredes@asambleanacional.gob.ec>, "Raúl Estupinán Tello Benalcázar" <raul.tello@asambleanacional.gob.ec>, "Franco Segundo Romero Loayza" <franco.romero@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Martes, 14 de Abril 2020 11:34:04

Asunto: Fwd: Proyecto de Ley PDF Teletrabajo

Buenos dias compañeros

A través del presente solicito su respaldo valioso a esta iniciativa que será presentado en la asamblea nacional
Cordialmente

Zimbra:**fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec**

APOYO a "Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo".

De : Henry Fredy Moreno Guerrero
<henry.moreno@asambleanacional.gob.ec>

mar, 14 de abr de 2020 11:49

Asunto : APOYO a "Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo".**Para :** Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>Señor Asambleísta
Fredy Alarcón Guillin
Presente.-

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito confirmar **MI APOYO** al "Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo", suscrito por Usted.

Atentamente,

Henry Fredy Moreno Guerrero
ASAMBLEÍSTA POR PASTAZA.
Teléfono: 023991525 ext. 1525
Celular: (+593) 0999907195
Pastaza-Ecuador

Zimbra:**fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo.

De : Fafo Holguin Gavilanez Camacho
<fafo.gavilanez@asambleanacional.gob.ec>

mar, 14 de abr de 2020 11:45

Asunto : Apoyo Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo.**Para :** Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>,
SECRETARIA GENERAL
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>

Con un cordial y atento saludo, me permito dar apoyo al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo presentado por el asambleísta Freddy Alarcón.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

**Fafo Gavilánez Camacho****ASAMBLEÍSTA POR BOLÍVAR.****PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO CONSULTIVO PREVISTO EN EL ART. 23 DE LA LOTTTSV**

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1621** / ext 1622Celular: (+593) **0980927253**Quito - Ecuador

Zimbra:**fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec**

APOYO A PROYECTO AS. FREDY ALARCÓN GUILLÍN

De : Liliana Elizabeth Duran Aguilar
<liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>

lun, 13 de abr de 2020 22:41

Asunto : APOYO A PROYECTO AS. FREDY ALARCÓN
GUILLÍN

Para : Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : SECRETARIA GENERAL
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>

Señor Asambleísta
Fredy Alarcón Guillín
Presente.-

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su Proyecto de Ley Reformativa al Código del Trabajo que norma el Teletrabajo, a fin de que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo.

Atentamente,



Liliana Elizabeth Durán Aguilar

ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1030** / ext 1033

Celular: (+593) **0992289459**

Quito - Ecuador

Zimbra:**fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo a proyecto de Ley Reformatorio

De : Brenda Azucena Flor Gil
<brenda.flor@asambleanacional.gob.ec>

lun, 13 de abr de 2020 13:55

Asunto : Apoyo a proyecto de Ley Reformatorio

Para : Fredy Oscar Alarcon Guillin
<fredy.alarcon@asambleanacional.gob.ec>

Estimado
Fredy Alarcón
Asambleísta por Sucumbíos,

Por medio de la presente me permito confirmar mi apoyo a su Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que norma el Teletrabajo, para que, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría General de la Asamblea Nacional se tome en cuenta este correo electrónico como firma de apoyo para el mismo.

Saludos cordiales,

Brenda Flor Gil
ASAMBLEÍSTA POR GALÁPAGOS



Brenda Flor Gil

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Juan Murillo y San Gregorio, esq. Edificio DINADEP, oficina 306

Teléfono: (02) 399 1000 ext 1663 / 1082

Quito - Ecuador
